

“Es objeto de las presentes bases regular la convocatoria para la provisión mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso de méritos, de veintiocho (28) plazas de Limpiador/a (once de ellas a jornada completa, seis a tiempo parcial y las once restantes fijos discontinuos a tiempo parcial), Grupo E...”

En la Base Segunda, donde dice:

“Número de plazas convocadas: 28 (13 de ellas a jornada completa, 4 a tiempo parcial y las 11 restantes fijos discontinuos a tiempo parcial)”

Debe decir:

“Número de plazas convocadas: 28 (11 de ellas a jornada completa, 6 a tiempo parcial y las 11 restantes fijos discontinuos a tiempo parcial)”

SEGUNDO. Publicar la rectificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Oliva y en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Oliva, para su conocimiento y efectos que procedan.

En La Oliva, a dieciséis de agosto de dos mil veintitrés,

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Isaf Blanco Marrero.

169.376

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

Área de Educación

ANUNCIO

2.982

La Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán en su sesión ordinaria del día 16 de agosto del 2023 ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, aprobar las “Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones a los Estudiantes del Municipio de Mogán”; y en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, mandar a publicar las mismas en el Boletín Oficial con el siguiente contenido:

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE MOGÁN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Considerando que la educación es un derecho fundamental que está debidamente regulado en la Constitución Española y que el factor de desarrollo, de progreso y de cohesión social en una sociedad viene determinado por la educación de sus habitantes, donde no es posible construir el futuro, si no contamos con personas formadas, con capacidad de aprender permanentemente, de participar socialmente y de resolver los conflictos que surgen en su relación con el medio.

En previsión de que en nuestro municipio nos podamos encontrar con alumnado sin los recursos económicos suficientes, esta Corporación ha querido dar continuidad a este tipo de subvenciones, para garantizar el derecho fundamental a la educación, y con ello evitar el absentismo y abandono escolar.



e006754aa92a17150c707e70f508090aJ

Además, desde el Área de Acción Social y Socio-comunitaria del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, se apuesta siempre, por la defensa del principio de igualdad de oportunidades, para que las diferencias y desventajas sociales, culturales y económicas de las que parten determinados estudiantes de este municipio, no acaben convirtiéndose también en desigualdades educativas.

Las presentes Bases se dirigen a cubrir los gastos de transporte o alquiler y material de uso académico, de los estudiantes de este municipio de Mogán, que cumpliendo con los requisitos que se recogen en las mismas, cursen estudios postobligatorios presenciales, semipresenciales, no presencial u online dentro o fuera del municipio de Mogán.

ARTÍCULO 1. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

El objetivo estratégico que se pretende con la concesión de estas subvenciones es subvencionar parcialmente los gastos de transporte o alquiler de vivienda o residencia y de material de uso académico, de los estudiantes del municipio de Mogán que se encuentren realizando estudios en modalidad presencial, semipresencial, no presencial u online, en enseñanzas postobligatorias homologados por la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias y del Ministerio de Educación.

Para todos aquellos extremos no previstos en las presentes bases generales reguladoras, será de aplicación la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán publicada en el BOP número 91 de 2 de agosto de 2021, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento de Mogán de cada ejercicio económico.

ARTÍCULO 2. PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán acceder a la presente subvención, los estudiantes del municipio de Mogán que reúnan las siguientes condiciones:

1. Que tanto el alumnado que solicita o para el que se solicita esta subvención, así como sus miembros computables (miembros de su unidad familiar), se encuentren empadronados en el municipio de Mogán, con un periodo mínimo de SEIS MESES, previo a la fecha de la convocatoria de estas subvenciones.

2. Que el estudiante que solicita o para el que se solicita la subvención, se encuentre matriculado en alguna de las Enseñanzas post-obligatorias y universitarias del sistema educativo español y con validez en todo el territorio nacional en alguno de los siguientes bloques y modalidades:

- MODALIDAD PRESENCIAL.
- MODALIDAD PRESENCIAL ALQUILER / RESIDENCIA.
- MODALIDAD SEMIPRESENCIAL.
- MODALIDAD ONLINE.

* BLOQUE 1:

a) Bachillerato.

b) Formación Profesional de Grado Medio y de Grado Superior, incluidos los estudios de Formación Profesional realizados en los Centros Docentes Militares.

c) Enseñanzas Artísticas Profesionales.



e006754aa92a17150c707e70508090aJ

- d) Enseñanzas deportivas.
- e) Enseñanzas Artísticas superiores.
- f) Estudios Religiosos superiores.
- g) Formación Profesional básica.
- h) Curso de preparación para acceso a la universidad de mayores de 25 años impartido por universidades públicas.

BLOQUE 2:

- i) Enseñanzas de idiomas realizadas en Escuelas Oficiales de titularidad de las Administraciones educativas, incluida la modalidad de distancia.
- j) Cursos de acceso y cursos de preparación para las pruebas de acceso a la Formación Profesional y cursos de formación específicos para el acceso a los Ciclos Formativos de grado medio y de grado superior impartidos en centros públicos y en centros privados concertados que tengan autorizadas enseñanzas de Formación Profesional.

BLOQUE 3:

- k) Enseñanzas universitarias conducentes a los títulos oficiales de Grado y de Máster, incluidos los estudios de Grado y Máster cursados en los centros universitarios de la Defensa de la Guardia Civil.

- l) Créditos complementarios o complementos de formación necesarios para el acceso u obtención del Máster habilitante.

3. Quedan excluidas las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a. Incurrir en alguno de los supuestos de exclusión recogidos en el artículo 8 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Mogán.

- b. Cuando se superen los umbrales de renta familiar de la unidad de convivencia del estudiante, que haya solicitado la ayuda (declaración de la renta de los miembros computables de la unidad de convivencia, entendida como los familiares directos que convivan con él, a 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria, no teniéndose en cuenta, en consecuencia, a los/as hermanos/as solteros/as mayores de veinticinco años sin discapacidad, hermanos/as casados/as ni personas con las que no se comparta relación de parentesco, en los términos en ella referidos) y que vendrán determinados en su convocatoria.

Para la convocatoria, los umbrales de renta serán los siguientes:

* Número de miembros de la familia	* Umbral (euros)
* Familias de un miembro	* 15.000,00 euros
* Familias de dos miembros	* 25.000,00 euros
* Familias de tres miembros	* 34.000,00 euros
* Familias de cuatro miembros	* 41.000,00 euros
* Familias de cinco miembros	* 46.000,00 euros



e006754aa92a17150c707e70508090aJ

* Familias de seis miembros	* 49.000,00 euros
* Familias de siete miembros	* 53.000,00 euros
* Familias de ocho miembros	* 56.000,00 euros

ARTÍCULO 3. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables los gastos para transporte, alquiler de vivienda, pago de residencia y material de uso académico, realizados entre el día 1 de septiembre y hasta el 31 de julio del curso escolar establecido en la convocatoria y que estén recogidos dentro de la modalidad elegida por el estudiante y según lo siguiente:

a) Modalidad presencial:

a.1. Gastos en transporte público o privado por el traslado del estudiante al centro de estudios y gastos en material de uso académico.

b) Modalidad presencial alquiler / residencia:

b.1. Gastos por el pago de la residencia escolar o el alquiler de la vivienda en la que el estudiante reside durante el curso académico y gastos por la adquisición de material de uso académico.

c) Modalidad semipresencial:

c.1. Gastos de transporte público o privado para su traslado al centro de estudios y gastos en material de uso académico.

d) Modalidad no presencial u online:

d.1. Gastos por la adquisición de material de uso académico.

ARTÍCULO 4. SOLICITUD: DOCUMENTACIÓN, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

1. Solicitud y documentación

La solicitud de subvención se formalizará en un solo ejemplar y según el modelo ANEXO I, debidamente suscrito por la persona interesada o autorizada (en el caso de ser menor de edad, por su padre, madre o tutor/a legal). Los distintos documentos que deban presentarse, tanto con la solicitud como en cualquier fase del procedimiento, vendrán redactados siempre en castellano, y, si lo estuvieran en otro idioma, para ser válidos y surtir sus efectos, deberán necesariamente acompañarse de las correspondientes traducciones oficiales realizadas por un intérprete jurado.

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación preceptiva:

a) Documento que acredite la identificación de la persona solicitante, si éste es mayor de edad, y en el caso de ser menor de edad, además, el documento que acredite la identificación de su padre, madre o tutor legal (copia de DNI, Tarjeta de Residencia, Pasaporte...)

b) Fotocopia de la matrícula académica del alumno/a solicitante o certificado de encontrarse realizando los estudios que se relacionan en el artículo 2.

c) Declaración de la Renta o Certificación Negativa de Hacienda del año anterior a la convocatoria, de la Unidad de Convivencia del estudiante, formada por los familiares directos que convivan con él, a 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria, no teniéndose en cuenta, en consecuencia, a los/as hermanos/as solteros/as mayores de veinticinco años sin discapacidad, hermanos/as casados/as ni personas con las que no se comparta relación



e006754aa92a17150c707e70508090aJ

de parentesco, en los términos en ella referidos. Para los solicitantes que se declaren independientes, deben incluir al cónyuge/pareja, o a la persona a la que se halle unido/a por análoga relación de convivencia, así como los/las hijos/as si lo/s la/s hubiere).

d) Declaración Responsable, según modelo ANEXO II, relativa a no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y otras circunstancias.

e) Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y con la Seguridad Social, ANEXO III.

f) Certificado o documento acreditativo del número de cuenta bancaria y en todo caso cuyo titular o cotitular esté a nombre de el/la alumno/a.

g) Contrato de alquiler o residencia durante el curso escolar de la convocatoria en caso de que se seleccione la subvención con la modalidad Alquiler/Residencia y material.

h) Certificado de empadronamiento colectivo en el municipio. En dicho certificado deben constar todas las personas que convivan con el solicitante.

Todos estos modelos a los que se hace referencia en los apartados anteriores, estarán disponibles desde el día de la publicación de la convocatoria de estas subvenciones en la página Web corporativa www.mogan.es

El solicitante podrá requerir de la Concejalía de Educación, el asesoramiento necesario para cumplimentar la solicitud y documentación requerida.

La presentación de la solicitud por parte de la persona interesada conllevará la autorización al órgano gestor del expediente para recabar la certificación de la Tesorería General de esta entidad sobre sus deudas pendientes con este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, empadronamiento y demás documentos para la aclaración o comprobación de la documentación.

2. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de TREINTA (30) DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

3. Lugar de presentación de las solicitudes:

La solicitud se presentará en el modelo normalizado que se establezca en la convocatoria, acompañada de la documentación preceptiva de forma telemática, a través de la Sede Electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Mogán: www.mogan.es; o de forma presencial, en el Registro General del Ilustre Ayuntamiento de Mogán o en cualquier oficina de registro.

La solicitud deberá ser suscrita por el interesado o por la persona autorizada y deberá estar acompañada de los documentos que se requieren en estas bases.

4. Subsanación de solicitudes y documentación.

Si la solicitud o la documentación que la acompaña no reúne los requisitos, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.



e006754aa92a17150c707e70508090aJ

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, el requerimiento de subsanación de las solicitudes se notificará a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mogán: www.mogan.es

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá instarse a la persona solicitante para que cumplimente cualquier requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, concediéndose a tal efecto un plazo de DIEZ DÍAS a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a dicho trámite; sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá efectos legales, si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

5. Efectos de la presentación de la solicitud.

La presentación de la solicitud generará los siguientes efectos:

- La aceptación incondicional de las normas contenidas en estas bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el resto de disposiciones aplicables y la asunción de cuantas obligaciones se deriven de las mismas.

- La autorización necesaria, al Ayuntamiento de Mogán, para la comprobación o aclaración de cualesquiera datos, requisitos y/o circunstancias relativos a la solicitud y a los solicitantes, pudiendo recabarse, además de la documentación establecida con carácter general, aquella otra que se juzgue necesaria en orden al dictado, en cada caso, de las pertinentes resoluciones. A tales efectos, el instructor podrá solicitar los informes y demás documentación necesarios de los distintos órganos, instancias y personas, tanto públicas como privadas, incluso a través de medios telemáticos, especialmente en lo que se refiere a la acreditación del cumplimiento de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

- La autorización al Ayuntamiento de Mogán para realizar los tratamientos correspondientes al procedimiento, titularidad del Ayuntamiento de Mogán, cuya finalidad es la gestión y registro de toda información sobre los expedientes administrativos tramitados en base a dicho procedimiento de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y el Reglamento General Europeo (RGPD). Los datos serán conservados durante los plazos legales exigibles.

- La autorización al Ayuntamiento de Mogán para divulgar las actuaciones subvencionadas realizadas.

- La ACEPTACIÓN de la subvención que a tales efectos le sea concedida en la Resolución Definitiva.

ARTÍCULO 5. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y DE DISTRIBUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1. Documentación presentada de forma correcta y completa según orden de llegada. En el caso de requerimiento de subsanación, este orden se perderá hasta su presentación correcta y completa.

2. Cumplido el apartado anterior, esta subvención será distribuida en función a los parámetros que se establecen a continuación, en base a un importe fijo que vendrá establecido en la convocatoria y hasta agotar el crédito fijado en la misma:

A) MODALIDAD PRESENCIAL:

a.1. Gastos en transporte público o privado por el traslado del estudiante al centro de estudios y gastos en material de uso académico en función a la distancia entre el lugar de residencia y el centro de estudios:

* Distancia menor de 20 Kms: 350,00 euros.



e006754aa92a17150c707e70f508090aJ

* Distancia entre 20 Kms y 40 Kms: 450,00 euros.

* Distancia superior a 40 Kms: 600,00 euros.

B) MODALIDAD PRESENCIAL ALQUILER / RESIDENCIA

a.2. Gastos por el pago de la residencia escolar o el alquiler de la vivienda en la que el estudiante reside durante el curso académico en función al pago mensual del alquiler y gastos por la adquisición de material de uso académico:

* Cuota mensual inferior a 150 euros: 800,00 euros.

* Cuota mensual entre 150,00 euros - 300,00 euros: 1.000,00 euros.

* Cuota mensual superior a 300,00 euros: 1.200,00 euros.

- C) MODALIDAD SEMIPRESENCIAL:

c.1. Gastos en transporte público o privado por el traslado del estudiante al centro de estudios y gastos en material de uso académico en función a la distancia entre el lugar de residencia y el centro de estudios:

* Distancia menor de 20 Kms: 200,00 euros.

* Distancia entre 20 Kms y 40 Kms: 300,00 euros.

* Distancia superior a 40 Kms: 450,00 euros.

- D) MODALIDAD NO PRESENCIAL U ONLINE:

d.1. Gastos por adquisición de material de uso académico: 400,00 euros.

ARTÍCULO 6. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

1. Instrucción.

Actuará como órgano instructor de este procedimiento una Técnico del Departamento de Educación quien deberá evaluar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de persona beneficiaria, así como que las solicitudes presentadas se ajustan a lo establecido en la convocatoria, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse cada propuesta de resolución, pudiendo a tal efecto solicitar cuantos informes estime pertinentes.

El órgano instructor emitirá informe de las solicitudes de subvención presentadas, indicando si cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria y elevará el mismo, junto con las solicitudes a la Comisión de Valoración, compuesta, como mínimo, por tres miembros que deberán pertenecer al Departamento de Educación y al Departamento de Subvenciones. La Comisión de Valoración, procederá a la asignación de los importes correspondientes, de acuerdo con los criterios de valoración, establecidos en la Base Quinta.

Dicha valoración se plasmará en un Acta que se remitirá al órgano instructor, quien, a la vista del expediente y del Acta emitida, formulará motivadamente la Propuesta de Resolución Provisional, estableciendo un plazo no superior a QUINCE DÍAS HÁBILES, para que los solicitantes puedan subsanar las faltas u omisiones existentes en su solicitud, bajo apercibimiento de que de no hacerlo así se le tendrá por desistida de su petición y se archivarán sin más trámite. Esta Propuesta de Resolución Provisional, no crea derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta, mientras no se haya dispuesto la resolución de concesión definitiva.



e006754aa92a17150c707e70f508090aJ

La Resolución Provisional de concesión de estas subvenciones serán notificadas a los interesados mediante publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, así como en la página web del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

A partir de la publicación de la Resolución Provisional, se le concederá a la persona interesada en este expediente de subvenciones un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para presentar alegaciones.

2. Propuesta de Resolución Definitiva.

El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión será la Alcaldía-Presidencia u órgano en quien se delegue.

La Resolución definitiva especificará, las solicitudes estimadas, con indicación de la cantidad asignada a cada beneficiario, y de forma motivada, las solicitudes que han sido desestimadas, así como la no concesión por renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.3, apartado 1) de la LGS, el órgano concedente podrá modificar la resolución de concesión, previa audiencia de la persona interesada y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impida o dificulten la consecución del interés público perseguido.

3. Plazo máximo de resolución y efectos del silencio.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de TRES (3) MESES computados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento en que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Notificación a la persona interesada.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mogán: www.mogan.es

La publicación de dicha resolución en la forma anteriormente indicada iniciará el cómputo del plazo para la interposición de los recursos que procedan contra la misma.

Las restantes notificaciones que deban practicarse para la culminación del expediente o las derivadas de la modificación de la resolución, podrán practicarse asimismo en la forma indicada en el apartado anterior o por el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sede electrónica.

ARTÍCULO 7. FINANCIACIÓN, CUANTÍA, GASTOS SUBVENCIONABLES Y PLAZO.

1. Financiación

Las subvenciones reguladas en estas bases se concederán con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria del Área de Acción Social y Socio-Comunitaria, y tanto su aplicación presupuestaria, como el



e006754aa92a17150c707e70508090aJ

importe máximo total asignado a las mimas, vendrán establecido en la convocatoria anual, con cargo al ejercicio presupuestario del mismo año de la convocatoria.

En el caso que la tramitación de la convocatoria de estas subvenciones se realice de forma anticipada, la concesión de las mismas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

La cantidad asignada de forma inicial en la convocatoria, podría verse incrementada en una cuantía adicional, en los supuestos contemplados en el artículo 58.2 de Reglamento General de Subvenciones, por lo que su aplicación a estas subvenciones no precisará de nueva convocatoria, siempre que la disponibilidad se produzca en un momento anterior a la resolución de concesión.

2. Cuantía de las ayudas

La modalidad solicitada por la persona interesada servirá de referencia para la determinación final del importe de la subvención.

La aportación del Ayuntamiento de Mogán se fijará como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, en el sentido previsto en el artículo 32.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Gastos subvencionables

Serán considerados subvencionables exclusivamente los siguientes gastos:

- Gastos en combustible.
- Gastos en billetes de avión.
- Gastos en billetes de barco.
- Gastos en billetes de transporte público.
- Alquiler de vivienda.
- Pago de residencia.
- Material escolar (libros, libretas, fotocopias, material específico para la realización de asignaturas, estuches, ordenador, tablet, etc.) No contemplándose mobiliario, ni gastos por averías o roturas de dispositivos electrónicos.

Todo ello relacionado con el periodo lectivo y destinado a los estudios.

4. Plazo de ejecución de actividades subvencionadas.

El plazo de realización de las actividades subvencionadas queda establecido entre los días 1 de septiembre y hasta el 31 de julio del curso escolar de la convocatoria.

La persona beneficiaria podrá renunciar a la subvención concedida. Esta renuncia deberá formularse por escrito en el plazo de UN MES desde que se produzca el hecho que la motiva y en el caso que hubiera percibido el importe de la subvención, deberá acompañar resguardo del reintegro en la cuenta habilitada para la realización de las devoluciones voluntarias.



e006754aa92a17150c707e70508090aJ

8. ABONO DE LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE PAGO.

El abono de la subvención se realizará en un solo pago, de forma anticipada y previo a la justificación de la subvención, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que figure en documento aportado por la persona solicitante, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos.

No será necesaria la constitución de garantía.

9. OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA.

Las personas beneficiarias deberán cumplir los requisitos y obligaciones que se contienen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de aplicación de la citada Ley, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, y en particular:

- a) Cumplir el objetivo y realizar los gastos que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Responder legalmente de la veracidad de los datos expuestos en su solicitud. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia el reintegro de la subvención sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran dirimirse.
- c) Justificar ante el órgano concedente la subvención concedida en la forma y plazo señalados en la resolución de concesión.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, así como cualquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Devolver el importe de la ayuda o la parte proporcional de la misma, cuando no se realice la actividad para la que fue otorgada.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Comunicar al Ilustre Ayuntamiento de Mogán como entidad concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

ARTÍCULO 10. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

El plazo para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, será de TRES MESES a partir desde que se reciba el importe concedido de dicha subvención.

Las personas beneficiarias deberán justificar las cantidades otorgadas mediante la presentación del ANEXO IV, junto con el certificado o documento que acredite que el estudiante ha continuado realizando sus estudios en el momento de la presentación de la justificación además de la documentación que a continuación se relaciona en función a la modalidad solicitada:

A) MODALIDAD PRESENCIAL:

- Facturas por los gastos en transporte público o en combustible, en el caso de utilizar un vehículo propio, a nombre del propio estudiante o, en el caso de ser menor de edad, a nombre de su padre, madre o tutor, referidas al periodo de estudio y sus justificantes de pago.



e006754aa92a17150c707e70f508090aJ

- Facturas por los gastos de compra de material de uso académico y sus justificantes de pago.

B) MODALIDAD PRESENCIAL ALQUILER O RESIDENCIA:

- Facturas o recibos por el pago del alquiler de la vivienda en la que el estudiante reside durante el curso académico y sus justificantes de pago, acompañadas de copia del contrato de alquiler en el que debe constar el nombre del estudiante que recibe o para el que se le solicita la subvención.

- Facturas originales por el pago de la residencia escolar y sus justificantes de pago

- Facturas por los gastos de compra de material de uso académico y sus justificantes de pago.

C) MODALIDAD SEMIPRESENCIAL:

- Facturas por los gastos en transporte público o en combustible en el caso de utilizar un vehículo propio, a nombre del propio estudiante o, en el caso de ser menor de edad, a nombre de su padre, madre o tutor, referidas al periodo de estudio y sus justificantes de pago.

- Facturas por los gastos de compra de material de uso académico y sus justificantes de pago.

D) MODALIDAD NO PRESENCIAL U ONLINE

- Facturas por los gastos de compra de material de uso académico y sus justificantes de pago.

ARTÍCULO 11. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

La persona beneficiaria podrá realizar la devolución voluntaria de la subvención, en la cuenta corriente titularidad del Ayuntamiento de Mogán y en el número que se especifique en la convocatoria. Debiendo indicarse en el ingreso la persona beneficiaria que realiza el mismo y la subvención a la que se refiere. El referido ingreso deberá comunicarse a la Concejalía de Educación, mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.

ARTÍCULO 12. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar al reintegro de la misma.

Serán causa del reintegro total de la subvención:

a) La no realización del gasto subvencionado, el no sometimiento de la persona beneficiaria a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a realizar por el órgano competente.

b) El falseamiento u ocultación de las condiciones requeridas para la concesión de la subvención.

c) El incumplimiento de la justificación.

d) La aportación de facturas ilegibles o que no guarden relación con el gasto subvencionado o que sean autofacturas o que no acrediten el emisor o el beneficiario.

e) La no acreditación del pago de las facturas.

Se establecerá según lo previsto en el artículo 17.3, apartado n) de la LGS, criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán



e006754aa92a17150c707e70f508090aJ

de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad:

a) En el caso de abandono de los estudios en un periodo superior al del 50% del curso académico, se deberá proceder al reintegro del 50% de la subvención concedida.

b) En el caso de abandono de los estudios en un periodo inferior al 50% del curso académico, se deberá proceder a reintegrar el 100% de la subvención concedida.

Todo ello sin perjuicio de las causas que para el reintegro de subvenciones se prevén en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Cuando, por cualquier causa, proceda reintegro al Ayuntamiento de Mogán, la cantidad a reintegrar se incrementará con los intereses de demora que correspondan desde la fecha del pago de la subvención. La determinación de la procedencia de reintegro y aplicación, en su caso, de las sanciones que correspondan, se formalizarán conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

A estos efectos el reintegro voluntario se formalizará en la cuenta habilitada para la realización de devoluciones voluntarias y en los mismos términos.

ARTÍCULO 13. RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Las personas beneficiarias quedarán sometidas a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo previsto Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán publicada en el BOP número 92 de 2 de agosto de 2021.

ARTÍCULO 14. COMPATIBILIDAD

Estas subvenciones son compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

ANEXOS

Anexo I, Solicitud.

Anexo II, Declaración Responsable artículo 13.2 Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y otros.

Anexo III, Declaración Responsable sobre el cumplimiento de sus obligaciones con sus obligaciones tributarias.

Anexo IV, Justificación.

Las presentes Bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas

En Mogán, a diecisiete de agosto de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE ACCIDENTAL, Juan Mencey Navarro Romero.



e006754aa92a17150c707e70508090aJ